PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) R-SIMV-2023-52-FI

Referencia: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I" administrado por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Vista : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Vista : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Visto : El Informe núm. OP-564-23 de fecha primero (1ero.) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el "Informe de la Dirección de Oferta Pública"), respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I" a ser administrado por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., mediante el cual recomiendan su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (…)" y que "(…) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (…) 4) "autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".

Considerando : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.

Considerando : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, "la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

exclusiva responsabilidad de quien la presenta".

Considerando : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17 y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de Interval, S.A. (actual "AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A."), a fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-55182-6. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-015.

Considerando : Que conforme se hace constar en el acta de la reunión celebrada en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo de Administración de AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado denominado "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I".

Considerando : Que mediante el Formulario de Inscripción de un Fondo de Inversión Cerrado y sus Cuotas de Participación, recibido por la Superintendencia adjunto a la comunicación núm. 02-2023-000500, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023), AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., debidamente representada por la señora Carla Amelia Romero Lora, en calidad de Gerente General de la sociedad, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un Fondo de Inversión denominado "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I".

Considerando : Que dicha solicitud fue adecuada mediante la comunicación núm. 01-2023-006555 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2023-000517 de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Considerando : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de

FCB

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, dicha Dirección recomienda la aprobación del "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I" a ser administrado AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Considerando : Que esta Superintendencia verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I" realizada por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y en las demás normativas aplicables, luego de las adecuaciones realizadas por el solicitante.

Considerando : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I" realizada por AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Aprobar el patrimonio autónomo denominado "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**" a ser administrado por **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-32-55182-6 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-015.

Segundo: Instruir al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, materialice el pago

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**", el cual posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de fondo de inversión	:	Fondo de Inversión Cerrado.
b) Clase de valores	:	Cuotas de participación.
c) Moneda	:	Las cuotas de participación del Fondo se encuentran expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.
d) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 200,000,000.00).
e) Fecha de vencimiento	:	Hasta quince (15) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación del fondo.
f) Valor nominal	:	Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 1,000.00).
g) Objetivo del Fondo	:	El objeto del fondo es generar ingresos recurrentes a corto plazo a través de la venta, usufructo de bienes inmuebles, concesiones administrativas, alquiler o arrendamiento de los activos inmobiliarios que componen su portafolio de inversión, así como obtener ganancias de capital a largo plazo mediante la generación de plusvalía; invirtiendo como mínimo el 60% de su portafolio en activos inmobiliarios que se encuentren ubicados geográficamente dentro del territorio de la República Dominicana, y orientados a los sectores o actividades económicas definidos en la política de inversión de su Reglamento Interno, a excepción de las viviendas. Adicionalmente, podrá invertir en opciones de compra para la adquisición de bienes inmuebles. A fin de gestionar de manera eficiente su liquidez, el fondo podrá invertir en depósitos en entidades de intermediación financiera

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

		nacionales y demás activos contemplados en la política de inversión y diversificación de su Reglamento Interno, hasta un 40% de su portafolio.
h) Inversionistas a los cuales se dirige el Fondo	:	Público en general.
i) Política de Endeudamiento	:	Como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo, y fuera de las necesidades de dinero que pudiesen surgir por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá apalancarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio a fines de materializar su política de inversión. En este sentido, el Fondo podrá solicitar líneas de crédito o financiamientos a largo plazo, sin que estos excedan el vencimiento del Fondo. Los activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías de dichos financiamientos.
j) Representante de la Masa de Aportantes	:	A la fecha de la presente resolución, Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.
k) Comisión por Administración	:	La sociedad administradora cobrará al fondo, por concepto de administración, una comisión de hasta dos puntos veinticinco por ciento (2.25%) anual sobre el activo total administrado del día anterior a la fecha del cálculo.
l) Comisión por Desempeño	:	La sociedad administradora no cobrará la comisión por desempeño al fondo.

Tercero: Informar a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**" con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV; la Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020) que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

Cuarto: Instruir a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**", así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

Quinto: Informar a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**" en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

Sexto: Informar a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que entre sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se encuentra la de registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

Séptimo: Informar a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que la colocación de las cuotas de participación del "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**" estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Octavo: Advertir a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que la inscripción del "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**" en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la Sociedad Administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5

Noveno: Advertir a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**" quedará sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

Décimo: Instruir a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**" objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, posterior a la inscripción ante el Registro del Mercado de Valores.

Décimo Primero: Autorizar al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción ante el Registro del "**Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Interval I**" a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

Décimo Segundo: **Instruir** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Décimo Tercero: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a **AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**

Décimo Cuarto: Instruir a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

ECB OM SR KH
EBR/ecb/omna/sr/vbdc/kh/em

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SIMV

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http:/www.simv.gob.do / info@simv.gob.do / RNC: 4-01-51572-5